



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0050 -MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero

18 JUN. 2004

00597

Cuatrecientos diez

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del 2004.

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. I y II del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, asimismo, el sistema tributario de las Municipalidades, se rige por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente, ello a tenor de lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los tributos no pagados dentro de los plazos que señala la ley, devengan un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la misma que, para el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, debe ser fijada por Ordenanza Municipal, de conformidad con lo dispuesto el Art. 33 del TUO del Código Tributario - D.S. N° 135-99-EF sustituido por el Art. 14 del D.Leg. 953;

Que, la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, debe proceder a fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para los tributos que administra, teniendo en cuenta la realidad social, económica y cultural de sus habitantes, a fin de evitarles intereses exorbitantes e impagables, que en la actualidad conllevan a la necesidad de otorgar permanentemente amnistías tributarias, las mismas que resultan antitécnicas y desmotivan al buen contribuyente; por lo que deben ser proscritas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 8 y 35 del Art. 9 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y Art. 33 del TUO del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF modificado por el Art. 14 del D.Leg. 953, el Pleno del Concejo Municipal por Mayoría, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: FIJESE en 0.5 % la Tasa de Interés Moratorio (TIM), a ser aplicada por la Administración Tributaria Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en los tributos municipales que administre.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tizada
Dr. Alfredo Zegarra Tizada
ALCALDE